

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de la defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, Solución Sur, colectores—colector Sur—, ramal Tránsitos, lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 28 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969, esta Dirección ha acordado la ocupación de la finca propiedad

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento, ensanche y mejora del firme de la carretera N-541, de Orense a Pontevedra, entre los puntos kilométricos 14,400 al 35,500, tramo Barbantiño-La Almuzara, término municipal de Carballino (Orense).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el día 24 de noviembre, a las diez horas, y en Godas del Río (término municipal de Carballino), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se relacionan.

de don Joaquín Bañó Francés, señalada en la relación y plano con el número 57, del término municipal de Valencia, a cuyo efecto se pone en conocimiento del interesado, que será notificado con la correspondiente cédula, que queda convocado por el presente anuncio para el día 24 del mes de noviembre actual, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de trasladarse al terreno si el titular lo solicita, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Valencia o Concejal en quien delegue, podrá asistir el propietario ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 4 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—7.693-E.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante el Servicio, hasta los días señalados para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados, para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 7 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Director.—7.689-E.

5-OR-243. Barbantiño-La Almuzara. Término municipal de Carballino (Godas del Río)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Paraje	Clase de cultivo
250- 1	300	José Adán Rodríguez	0,0035	Godás d'Río	Prado.
250- 21	219	Hdros. de Evaristo Caderno Fernandez.	0,0070	Porto	Monte alto.
250- 37	293	Benigna Costa Valeiras	0,0037	Godás d'Río	Huerta.
250- 38	247	Josefa Costa Valeiras	0,0220	Os Pasás d'Arriba	Huerta.
250- 38	249	Josefa Costa Valeiras	0,0022	Os Pasás d'Arriba	Monte alto.
250- 38	260	Josefa Costa Valeiras	0,0048	Godás d'Río	Prado.
250- 38	329	Josefa Costa Valeiras	0,0185	Moxos d'Abaixo	Prado.
250- 39	253 a	María Costa Valeiras	0,0160	Godás d'Río	Prado.
250- 39	261	María Costa Valeiras	0,0052	Godás d'Río	Prado.
250- 40	265	Otilia Costa Valeiras	0,0058	Godás d'Río	Prado.
250- 41	277	Ramiro Costa Valeiras	0,0126	Godás d'Río	Prado.
250- 51	319	Julián Fariña Pérez	0,0285	Godás d'Río	Prado.
250- 52	227 b	Hdros. de Constantino Fernández	0,0020	Carballeira	Monte alto.
250- 54	344	José Fernández	0,0160	Moxos d'Arriba	Monte alto.
250- 61	123	Manuel Fernández Fernández	0,0020	Freixo	Monte alto.
250- 61	282	Manuel Fernández Fernández	0,0035	Godás d'Río	Huerta.
250- 61	332	Manuel Fernández Fernández	0,0005	Moxos d'Abaixo	Prado.
250- 63	330	Josefa Fernández Millara	0,0165	Moxos d'Abaixo	Prado.
250- 69	220	Camila Fernández Portabales	0,0215	Porto	Monte alto.
250- 69	242	Camila Fernández Portabales	0,0180	Os Pasás d'Arriba	Huerta.
250- 69	251	Camila Fernández Portabales	0,0430	Os Pasás d'Arriba	Huerta.
250- 69	252	Camila Fernández Portabales	0,0114	Os Pasás d'Arriba	Monte alto.
250- 75	241	Aguilina Ferreiro Touriño	0,0420	Os Pasás d'Arriba	Prado.
250- 89	295	Manuel González Castro	0,0020	Godás d'Río	Antoñano.
250- 89	295 b	Manuel González Castro	0,0020	Godás d'Río	Huerta.
250- 89	310	Manuel González Castro	0,0008	Godás d'Río	Huerta.
250-103	200	José Benito Lois Prada	0,0500	Chousas Vellas	Monte alto.
250-103	213	José Benito Lois Prada	0,0510	Chousas Vellas	Monte alto.
250-103	232	José Benito Lois Prada	0,0076	Souto Mindo	Prado.
250-103	240	José Benito Lois Prada	0,0125	Os Pasás d'Arriba	Prado.
250-103	240 a	José Benito Lois Prada	0,0072	Os Pasás d'Arriba	Monte alto.
250-103	240 b	José Benito Lois Prada	0,0100	Os Pasás d'Arriba	Huerta.
250-103	240 c	José Benito Lois Prada	0,0003	Os Pasás d'Arriba	Huerta.
250-103	253	José Benito Lois Prada	0,0024	Godás d'Río	Camino.
250-103	262	José Benito Lois Prada	0,0087	Godás d'Río	Prado.
250-103	264	José Benito Lois Prada	0,0040	Godás d'Río	Prado.
250-103	290	José Benito Lois Prada	0,0015	Godás d'Río	Monte bajo.
250-103	298	José Benito Lois Prada	0,0008	Godás d'Río	Prado.
250-103	326	José Benito Lois Prada	0,0180	Moxos d'Abaixo	Prado.
250-105	267	Isolina López Fernández	0,0008	Godás d'Río	Prado.
250-105	311	Isolina López Fernández	0,0006	Godás d'Río	Huerta.
250-114	217	Felisa Millara Miguez	0,0350	Porto	Monte alto.
250-114	268	Felisa Millara Miguez	0,0030	Godás d'Río	Antoñano.
250-114	288	Felisa Millara Miguez	0,0036	Godás d'Río	Monte bajo.
250-114	315	Felisa Millara Miguez	0,0051	Godás d'Río	Prado.
250-114	341	Felisa Millara Miguez	0,0022	Moxos d'Abaixo	Monte alto.
250-132	336	Viuda de José Pérez Fernández	0,0033	Moxos d'Abaixo	Prado.
250-133	235	José Pérez Lois	0,0400	Carballeira	Monte alto.
250-135	238	Hdros. de Julia Pérez Pinal	0,0259	Carballeira	Monte alto.
250-136	340	Isaac Pérez Rodríguez	0,0095	Moxos d'Abaixo	Monte alto.
250-137	205	Manuel Pérez Vázquez	0,0200	Chousas Vellas	Monte alto.

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie Hectáreas	Paraje	Clase de cultivo
250-137	222	Manuel Pérez Vázquez	0.0700	Porto	Monte alto.
250-137	222 a	Manuel Pérez Vázquez	0.0230	Porto	Prado.
250-137	225	Manuel Pérez Vázquez	0.1110	Souto Mindo	Huerta.
250-137	245	Manuel Pérez Vázquez	0.0210	Os Pasas d'Arriba	Prado.
250-138	236	Hdros. de Peregrina Pinal	0.0305	Carballeira	Monte alto.
250-143	229	María Portabales Fernández	0.0030	Souto Mindo	Prado.
250-144	229	Pilar Portabales Fernández	0.0045	Souto Mindo	Prado.
250-144	258	Pilar Portabales Fernández	0.0030	Godás d'Río	Huerta.
250-158	210	Hdros. de Bernardo Rodríguez	0.0110	Chousas Vellas	Monte alto.
250-159	338	Juan Rodríguez	0.0520	Moxos d'Abaixo	Monte alto.
250-161	254	José Rodríguez Fernández	0.0070	Godás d'Río	Prado.
250-161	256	José Rodríguez Fernández	0.0004	Godás d'Río	Prado.
250-161	266	José Rodríguez Fernández	0.0030	Godás d'Río	Prado.
250-161	266	José Rodríguez Fernández	0.0030	Godás d'Río	Prado.
250-161	269	José Rodríguez Fernández	0.0011	Godás d'Río	Prado.
250-161	269	José Rodríguez Fernández	0.0058	Godás d'Río	Huerta.
250-162	208	Josefa Rodríguez Fernández	0.0090	Chousas Vellas	Monte alto.
250-162	262	Josefa Rodríguez Fernández	0.0013	Godás d'Río	Antojano.
250-162	262 a	Josefa Rodríguez Fernández	0.0030	Godás d'Río	Huerta.
250-162	262 d	Josefa Rodríguez Fernández	0.0008	Godás d'Río	Huerta.
250-162	308	Josefa Rodríguez Fernández	0.0027	Godás d'Río	Huerta.
250-178	291	Hdros. de Santiago Suárez Nanin	0.0020	Godás d'Río	Viña.
250-180	301	José Taboada García	0.0035	Godás d'Río	Antojano.
250-180	331	José Taboada García	0.0860	Moxos d'Abaixo	Prado.
250-183	276	Hdros. de Felisa Touriño Valiñas	0.0228	Godás d'Río	Prado y viña.
250-183	304	Hdros. de Felisa Touriño Valiñas	0.0023	Godás d'Río	Antojano.
250-183	304 a	Hdros. de Felisa Touriño Valiñas	0.0020	Godás d'Río	Huerta.
250-185	231	David Valeiras Valeiras	0.0020	Carballeira	Monte alto.
250-185	239	David Valeiras Valeiras	0.0010	Os Pasas d'Arriba	Monte bajo.
250-185	248	David Valeiras Valeiras	0.0230	Os Pasas d'Arriba	Prado.
250-185	259	David Valeiras Valeiras	0.0050	Godás d'Río	Huerta.
250-185	281	David Valeiras Valeiras	0.0380	Godás d'Río	Prado.
250-185	294	David Valeiras Valeiras	0.0008	Godás d'Río	Prado.
250-185	322	David Valeiras Valeiras	0.0165	Moxos d'Abaixo	Prado.
250-185	326	David Valeiras Valeiras	0.0048	Moxos d'Abaixo	Prado.
250-189	234	José Vázquez Pinal	0.0610	Carballeira	Monte alto.
250-193	223	Domingo Viana Vázquez	0.0075	Porto	Monte alto.
250-193	226	Domingo Viana Vázquez	0.0110	Carballeira	Monte alto.
250-193	233	Domingo Viana Vázquez	0.0120	Souto Mindo	Monte alto.
250-193	284	Domingo Viana Vázquez	0.0080	Godás d'Río	Monte alto.
250-193	269	Domingo Viana Vázquez	0.0010	Godás d'Río	Monte bajo.
250-193	312	Domingo Viana Vázquez	0.0590	Godás d'Río	Prado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Gil Moreno.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Gil Moreno sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1968 y 29 de marzo de 1971 sobre el concurso de méritos entre Directores Escolares, el Tribunal Supremo en fecha 24 de mayo de 1972 ha dictado la siguiente sentencia:

-Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Jesús Gil Moreno interpuso contra las Resoluciones de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, esta última relativa a la reposición sobre concurso de méritos entre Directores Escolares, anunciado en la de tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y del que fué excluido en la posterior de cuatro de julio de igual año, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos en cuanto le privaron todas ellas de ser designado como Director Escolar del Colegio Nacional de Prácticas "María Maroto", de Murcia, con fundamenta en no reunir condición para solicitar destino en Regencias ante la separación señalada en el apartado diecinueve de la convocatoria entre Regentes del Colegio de Prácticas y los restantes Directores Escolares, y, en su lugar, declaramos asimismo que al no estar justificada tal distinción, procede nombrar al señor Gil Moreno para el destino indicado, sin especial imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 22 de junio de 1972 por la que se declara Monumento Histórico-Artístico provincial la iglesia de los San Juanistas, de Cizur Menor (Navarra).

Hmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la excelentísima Diputación Foral de Navarra, en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de la iglesia de los San Juanistas, de Cizur Menor (Navarra).

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico.

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, que emite su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Resultando que la citada iglesia, de construcción con ábside poligonal por fuera y semicircular por dentro, es de una sola nave, de planta rectangular de tres tramos, cubierta con cañón corrido sobre fajones apeados en pilastras; la torre queda a los pies; al costado norte, la puerta, y la sacristía, al sur. La puerta de medio punto abocinada, de tres arquivoltas de baquetones que apean en columnas con sencillos capiteles, abocinada con su arco y capiteles, así como los tres que se abren en el ábside en tres de sus cinco paños. La torre es posterior a la iglesia.

Resultando que consultada la excelentísima Diputación Foral